



SE OCHOAVARTO, VEINTI
MAYAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
SIEETE

Yo Silvenio Perez Menduina, ^{no} ^{del Rey}
Cuerpo ^o y Mayor del Ayuntamiento de esta ^{ciudad} ^{de} ^{Sevilla} ^{en} ^{su} ^{Real} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Sevilla}
y en su Ciudad de Sevilla. Doy fe como por el Sr. D. An-
tonio de Robley viver, del Consejo de S. M. su Ministro
Fogado en el R. de Hacienda, Cavallero Pensionado de
la R. y distinguida orden Española de Carlos Ferrero
y Superintendente Gnal. de las R. Obraj que en esta
Ciudad y su termino se están continuando a orden de S. M.
se me exhibio una Carta en fha en Murcia en Nueve
de Mayo del Cor. ^{te} escrita por los Sr. D. Josef
Bernardo de Castilla, y D. Josef de Montem, a los Sr. D. J. de
del Excmo Decim. de esta referida Ciudad, la qual
Copiada a la letra en tenor en el Sig. te
Esbitar los grandes perjuicios que ha sufrido la R. de
Hacienda, y todos los Intererados en el Excmo, y q. sin
duda experimentarian cobrandose como antes en piedras
los diezmos de Barrilla; ya por que recogiendo los Co-
mendantes con la que para su empleo acopiaban,
se quedaban con la del diezmo al precio a q. habo-
navan alj. Covecheros la que tomaban en cuenta el
dinero que con anticipacion repararian; ya por que
estrechando a sacar de sus Almacenes la Barrilla
de diezmo, no ponian en la precision de darla al
precio que les acomodase, por excusar mayores quebran-
tos; y ya finalm. ^{te} por que se repararian en el ojo
lo que de cada piedra correspondia al diezmo, tocariam
a este menudo trozo, y quedarian expuestos ala in-
fidia de los tiempos, y al arbitrio de los hombres q. no
poco la minorarian unos y otros: Esbitar repetimos

